

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 4 DEL AÑO 2021.

No. 49

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

### SUMARIO

#### INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

#### UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ.....**PÁG. 6**

#### SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN (PSP-E023-2021-OAX-20).-** EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**PROGRAMA ANUAL.-** DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA.....**PÁG. 25**



Gobierno del Estado de Oaxaca  
 UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de marzo de 2021  
 (Pesos)

**Oaxaca**  
 Gobierno, Estado

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	3,526,766.68	2,759,219.56
BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	3,526,766.68	523,875.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,526,766.68	523,875.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	2,241,970.33	1,610,693.54
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	2,241,970.33	1,610,693.54
OTROS DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CP	2,241,970.33	562,579.56
<b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>5,748,737.01</b>	<b>3,10,604.09</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	44,634,744.68	80,684.67
TERRENOS	28,615,143.18	171,290.80
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	18,019,301.50	62,071.46
BIENES MUEBLES	30,759,397.02	62,071.46
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,280,948.82	2,759,219.56
MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	5,322,602.80	42,783,788.93
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,472,251.52	42,783,788.93
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	4,486,094.50	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,570,199.19	19,427,313.98
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,095,847.00	19,427,313.98
CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	83,648.00	62,211,102.31
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	380,794.19	3,047,911.70
EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	148,781.80	68,018,233.57
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	148,781.80	
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,557,083.80	
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	7,557,083.80	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,202,363.41	
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	34,079,020.00	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	143,534.00	
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	148,268.96	
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	3,923,845.17	
OTROS EQUIPOS	4,645,936.26	
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y ARMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-13,144,645.34	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-13,144,645.34	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-5,570,695.94	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-864,193.00	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-71,415.28	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-4,346,485.83	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MAQUINARIA, OTRO EQUIPO Y HERRAMIENTAS	-2,291,915.11	
<b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>62,249,496.56</b>	
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>68,018,233.57</b>	
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,759,219.56
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		523,875.00
CONTRATISTA POR OBRAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR PAGAR A CP		1,610,693.54
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		562,579.56
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		310,604.09
RETENCIONES DE IMPUESTOS POR PAGAR A CP		80,684.67
RETENCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PAGAR A CP		171,290.80
OTRAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CP		62,071.46
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		62,071.46
<b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>		<b>2,759,219.56</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>2,759,219.56</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		42,783,788.93
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		42,783,788.93
<b>Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>		<b>42,783,788.93</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>		
RESULTADOS DE EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)		0
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		19,427,313.98
<b>Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>		<b>19,427,313.98</b>
<b>TOTAL HACIENDA</b>		<b>62,211,102.31</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>		<b>3,047,911.70</b>
<b>Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública</b>		<b>68,018,233.57</b>



ENCARGADO DE DESPACHO DEL CAPET  
 LIC. JAVIER SERGIO MENENDEZ AROCHE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RECURSOS FINANCIEROS Y  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS  
 LIC. JOEL SOLANO AQUIÑO  
 CLAVE: 20AC0001A



Gobierno del Estado de Oaxaca  
 Estado de Actividades  
 Del 1° de enero al 31 de marzo de 2021  
 (Pesos)

**Oaxaca**

Cobertura: Estado

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	17,341,403.26	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	10,513,169.31
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL,		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,513,169.31
Fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones,	17,341,403.26	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	10,513,169.31
transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	17,341,403.26	ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	10,513,169.31
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	17,341,403.26	INVERSIÓN PÚBLICA	3,780,322.25
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	17,341,403.26	INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	3,780,322.25
		CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE	3,780,322.25
		TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	14,293,491.56
		AHORRO NETO DEL EJERCICIO	3,047,911.70

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RECURSOS FINANCIEROS  
 LIC. JAVIER SERGIO MENDOZA ROCHE

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS  
 C.P. JOEL SOLANO AQUINO



ENCARGADO DE DESPACHO DEL ICAPET  
 LIC. JAVIER SERGIO MENDOZA ROCHE



**Oaxaca**

Ciudad de Oaxaca - Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca  
 Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 30 de junio de 2021  
 (Pesos)

UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	4,072,595.60	Cuentas por pagar a corto plazo	2,124,936.80
Efectivos y equivalentes	4,072,595.60	Proveedores por pagar a corto plazo	0
Bancos/dependencias y otros	0	Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo	0
Bancos/Moneda Nacional	3,134,613.73	Contratistas por cobrar en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	1,078,940.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,134,613.73	Transacciones otorgadas por pagar a corto plazo	1,078,940.00
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	3,134,613.73	Transferencias internas y asignaciones al sector público	602,764.10
Otros deudores diversos por cobrar a CP	7,207,209.33	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	491,621.90
<b>Total de activo circulante</b>	<b>7,207,209.33</b>	Retenciones de impuestos por pagar a CP	117,166.39
ACTIVO NO CIRCULANTE	44,636,744.68	Retenciones del sistema de seguridad social por pagar a CP	112,268.02
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	26,615,443.38	Otras retenciones y contribuciones por pagar a CP	186,764.59
Terrenos	18,029,301.50	Otras cuentas por pagar a corto plazo	27,013.70
Edificios no habitacionales	0	<b>Total de pasivo circulante</b>	<b>2,124,936.80</b>
Bienes muebles	30,420,869.36	Hacienda pública/patrimonio	2,124,936.80
Mobiliario y equipo de administración	2,085,185.86	Hacienda pública/patrimonio contribuido	42,518,584.33
Muebles de oficina y estantería	5,319,221.80	Actualización de la hacienda pública: patrimonio	0
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,232,490.16	<b>Total de hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>42,518,584.33</b>
Otros mobiliarios y equipos de administración	1,483,472.98	Hacienda pública/patrimonio generado	19,427,313.98
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,570,199.59	Resultados de ejercicios anteriores	19,427,313.98
Equipos y aparatos audiovisuales	1,095,947.00	<b>Total de hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>61,945,898.31</b>
Cámaras fotográficas y de video	93,458.00	<b>TOTAL HACIENDA</b>	<b>61,945,898.31</b>
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	380,794.19		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	148,781.80		
Instrumental médico y de laboratorio	148,781.80		
Vehículos y equipo de transporte	7,557,083.80		
Vehículos y equipo terrestre	7,557,083.80		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	9,287,618.71		
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	314,799.02		
Equipo de comunicación y telecomunicación	143,534.00		
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	148,268.96		
Herramientas y máquinas-herramienta	3,931,080.47		
Otros equipos	4,645,936.26		
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-13,144,645.34		
Depreciación acumulada de bienes muebles	-13,144,645.34		
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de administración	-5,570,695.94		
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo educacional y recreativo	-864,133.00		
Depreciación acumulada de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-71,415.26		
Depreciación acumulada de equipo de transporte	-4,346,485.83		
Depreciación acumulada de maquinaria, otro equipo y herramientas	-2,291,915.11		
<b>Total de activo no circulante</b>	<b>62,010,968.90</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>69,218,178.23</b>		
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,147,343.12
		Total de Pasivo y Patrimonio Hacienda Pública	69,218,178.23

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA  
 C.P. JOSÉ SOLANO ROJAS  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 LIC. JULIO CESAR MATUS PASTOR DE ENCARGO  
 PRODUCTOR RESPONSABLE DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ICAPET  
 LIC. JAVIER SERGIO MENDOZA BROCHE  
 ENCARGADO DE PASIVO DEL ICAPET



Gobierno del Estado de Oaxaca  
UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA  
Estado de Actividades  
Del 1° de enero al 30 de junio de 2021  
(Pesos)



Gobierno del Estado

CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		CASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	23,327,861.10
PARTICIPACIONES	38,544,382.83	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,327,861.10
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENIONES,	38,544,382.83	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	23,327,861.10
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	38,544,382.83	ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	10,069,178.61
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	38,544,382.83	INVERSIÓN PÚBLICA	10,069,178.61
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	38,544,382.83	INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	10,069,178.61
		CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE	10,069,178.61
		TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	33,397,039.71
		AHORRO NETO DEL EJERCICIO	5,147,343.12

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA  
CP DEL SOLO ABOGADO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
L.C. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE  
ENCARGADO DE ESPACIO DELICAPET

Gobierno del Estado de Oaxaca  
 UR: 545 - UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 30 de septiembre de 2021  
 (Pesos)



CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE	7,813,084.31	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,991,172.10
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	394,980.04	Total de PASIVO CIRCULANTE	1,991,172.10
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	2,910,678.36	TOTAL PASIVO	1,991,172.10
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	11,058,742.71	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	180,239.84
Total de ACTIVO CIRCULANTE	66,857,374.22	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	583,526.55
ACTIVO NO CIRCULANTE	29,512,666.59	DONACIONES DE CAPITAL	763,766.39
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	15,181,280.47	ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0
BIENES MUEBLES	8,188,760.34	Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	83,430,486.49
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y ARMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	92,247,503.05	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	83,430,486.49
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	84,194,252.88
TOTAL DE ACTIVOS		Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	6,062,078.07
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	92,247,503.05
		Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA



**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**  
 C. SOCORRO CRUZALDÁZ

**VICE-RECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
 M.A. ANA LAURA PEÑA MONDRAGÓN

Lugar y fecha de expedición: Reyes Manalán, Oaxaca, a 07 de OCTUBRE de 2021.  
 Los estados financieros que se adjuntan son razonablemente correctos y representan la realidad del emisor.

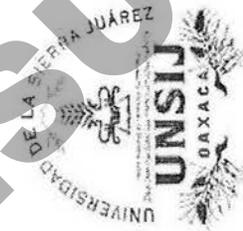
**RECIBIÓ**  
 DR. MODESTO SEARA VAZQUEZ

Gobierno del Estado de Oaxaca  
 UR: 545 - UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ  
 Estado de Actividades  
 Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2021  
 (Pesos)



CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021	CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	27,924,167.50
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL,	36,285,647.47	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,924,167.50
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES,	36,285,647.47	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	2,299,401.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	36,285,647.47	OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	2,299,401.90
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	30,223,569.40
		TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	6,062,078.07
		AHORRO NETO DEL EJERCICIO	

DOCUMENTO CONSULTA



**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**  
 C. SOCORRO GARCÍA-ACDÍAZ

**VICE-RECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
 MARIANA LAURA PEÑA MONDRACÓN

**RECTOR**  
 DR. MODESTO SEARA VAZQUEZ

Lugar y fecha de generación: Reyes Manantlán, Oaxaca; a 07 de OCTUBRE de 2021.  
 Los datos financieros y subvenciones son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL M.C. JUAN CARLOS MÁRQUEZ HEINE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
- El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud; e (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.
- En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

#### DECLARACIONES

- El "INSABI" declara que:
  - De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
  - De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
  - El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 C, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO A.**

- Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO B.**
  - Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.
- "LA ENTIDAD" declara que:
    - Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º Primer Párrafo, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
    - La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Oaxaca que tiene como atribuciones el despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia, celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de mayo de 2018.
    - El Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de mayo de 2018, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **ANEXO C.**
    - La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Oaxaca que tiene como atribuciones ejercer en el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el derecho a la protección de la salud a toda persona, este implicará la participación de todos los órganos del poder público para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental; ser autoridad sanitaria estatal; establecer y conducir la política estatal en materia de salud de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal; coordinar el Sistema Estatal de Salud y coadyuvar en el funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; el despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia, y las demás que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 de la Ley Estatal de Salud; 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
    - Los Servicios de Salud de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado; que tiene como atribuciones la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca, y, entre sus funciones debe realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la Salud de los habitantes del Estado; realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, apoyando los programas que para tal efecto elabore las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y Estatal; así como administrar, los recursos que le sean asignados, y las cuotas de recuperación, de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3, último párrafo de la Ley Estatal de Salud; 1 y 4 fracciones III, VI, VII y XI, del Decreto número 27 por el que se crean los Servicios de Salud de Oaxaca.
    - El M.C. Juan Carlos Márquez Heine, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I, III y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2016, cargos que acredita con los nombramientos de fecha 20 de enero de 2021, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. **ANEXOS D y E.**
    - Para efectos del presente Convenio señala que los Servicios de Salud de Oaxaca cuenta con el carácter de **Unidad Ejecutora.**
    - Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E

implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.

- II.9.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle J.P. García, número 103, colonia Centro, código postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$109,289,383.00 (ciento nueve millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo

Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:

- Médico General;
- Médico Especialista;
- Terapeuta de rehabilitación física;
- Terapeuta de lenguaje;
- Oficial o despachador de farmacia;
- Psicólogo;
- Nutricionista;

- Enfermera General, y
- Auxiliar de Enfermería.

b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
- Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
- Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

**META:** Aplicación de los recursos conforme a los **Anexos 3, 4 y 6** del presente instrumento jurídico.

**INDICADORES:** En el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por **"EL PROGRAMA"**, que se encuentren a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por **"LA ENTIDAD"** en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por **"LA ENTIDAD"**, conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su **Anexo 6**, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el **Anexo 6** de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

**"LA ENTIDAD"** presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 5** de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 2 y 7** de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a el **"INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el **Anexo 6** del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la **Unidad Ejecutora** al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los

comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

**VI.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**VII.** Rendir al **"INSABI"**, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los **Anexos 2, 4, 5 y 7** de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el **"INSABI"**.

**VIII.** Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

**IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el **"INSABI"** y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

**X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

**XI.** Reportar al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el **"INSABI"**.

**XII.** Realizar bajo su responsabilidad, a través de la **Unidad Ejecutora**, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en su conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su **Anexo 6**.

**XIII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**XIV.** Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"INSABI"** le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

**XV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

**XVII.** Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XVIII.** Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su **Anexo 1**.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"LA ENTIDAD"**.

**III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda a través de los formatos establecidos en los **Anexo 2, 4, 5 y 7** de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en los términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus **Anexos 2, 4, 5 y 7**.

VII. Verificar que "**LA ENTIDAD**" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el "**INSABI**" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "**LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "**INSABI**", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** "**LAS PARTES**" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "**INSABI**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**LAS PARTES**" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de "**LA ENTIDAD**" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindeándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "**INSABI**" y uno de "**LA ENTIDAD**", cuyas funciones serán las siguientes:

- Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

El "**INSABI**" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"**LA ENTIDAD**" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Dra. Mariel Pizarro Castellanos.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "**INSABI**".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "**LAS PARTES**" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "**LAS PARTES**" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 3. FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" PROGRAMA E023
- Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR
- Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1º del mes de febrero del año 2021.

Por el "**INSABI**"  
DIRECTOR GENERAL

Por "**LA ENTIDAD**"  
SECRETARIO DE FINANZAS

MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIBÓN

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

M.C. JUAN CARLOS MARRUZZI HIRNE

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**ANEXO 1**  
**PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")**

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero -Junio
20	Oaxaca	43801	\$109,289,383.00	\$109,289,383.00
<b>Total</b>			<b>\$109,289,383.00</b>	<b>\$109,289,383.00</b>



DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**ANEXO 2**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5 Mes que reporta.
- 6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15 Salario bruto (quincenal).
- 16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato "Certificación de Gasto", el cual deberá estar registrado por quincena.**

Secretaría de  
Dirección  
Asuata



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**ANEXO 3**  
**FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"**  
**PROGRAMA E023**

Entidad Federativa:  
 Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**ANEXO 4**  
**REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**(INSTRUCTIVO)**

Este formato de "Seguimiento de Acciones aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: "Localidad - Aguascalientes - Clave 010010001"  
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes  
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes  
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato "reporte de acciones del convenio de colaboración", ante el INSABI.**



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**ANEXO 5  
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
ENERO	(5)	(6)	(7)
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró (11)

Nombre y cargo

Revisó (12)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó (13)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**ANEXO 5**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (I, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.**





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

## ANEXO 6

**PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS,  
DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	Nº DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	137	\$46,628,467.77	\$5,180,939.28	\$51,809,407.05
Médico Especialista	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Terapeuta de rehabilitación física	1	\$186,530.16	\$20,725.56	\$207,255.72
Terapeuta de lenguaje	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	1	\$99,792.38	\$11,088.08	\$110,880.46
Psicólogo	38	\$10,687,928.26	\$1,187,545.66	\$11,875,473.92
Nutricionista	27	\$7,370,985.03	\$818,997.03	\$8,189,982.06
Enfermera General	196	\$30,605,318.48	\$3,400,588.80	\$34,005,907.28
Auxiliar de Enfermería	20	\$2,614,560.24	\$290,507.58	\$2,905,067.82
	<b>420</b>	<b>\$98,193,582.32</b>	<b>\$10,910,391.99</b>	<b>\$109,103,974.31</b>

**TOTAL** **\$109,103,974.31**

Es requerido conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO 6  
TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR**

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial o despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

\*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).



Gobierno del Estado

**SALUD**  
Servicios de Salud  
Dirección de  
Asuntos Jurídicos



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

**ANEXO 7  
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>	<b>9</b>				

No. Cuenta	Rendimientos		12
	10 Generados	11 Ejercidos	
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>	<b>13</b>		

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

14

15

16

Nombre y cargo

Director Administrativo (o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

*[Faint official stamp and signature area]*

**ANEXO 7**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 - 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-OAX-20

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, Y 7.

<p><b>POR "EL INSABI"</b> EL DIRECTOR GENERAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</b></p>	<p><b>POR "LA ENTIDAD"</b> EL SECRETARIO DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN</b></p>
<p><b>COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ</b></p>	<p><b>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>M.C. JUAN CARLOS MÁRQUEZ HEINE</b></p>

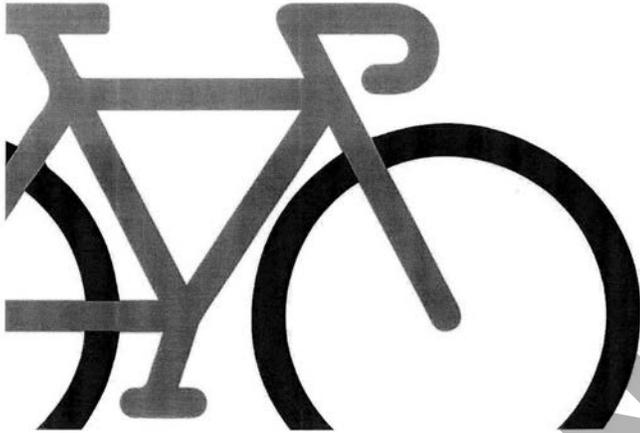
HOJA DE FIRMA DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



2021

## PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12, 40 fracciones IX, XVI y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III apartado b), 7, 8, 32, 34, 35 fracción II, 37 fracciones I y II; 244 y 245 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 7, 8 y 16 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 1, 2, 3, 7 y 8 fracciones I, II, VII, VIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Local establecen que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad, incidiendo ésta en distintas formas en la vida cotidiana de la ciudadanía.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en: su Eje IV, "Oaxaca Productivo e Innovador", punto 4.4: "Comunicaciones y Transportes", Objetivo 2, impulsar una movilidad urbana sustentable para garantizar la accesibilidad en los centros de población del estado; estrategia 2.1. Garantizar una movilidad eficiente y sustentable que mejore la seguridad y el servicio con medios de transporte terrestres motorizados y no motorizados, y el diseño de vías de comunicación adecuadas a los distintos centros poblacionales de Oaxaca.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina en sus artículos 12, 16 y 40 fracciones I, V y VIII, que los titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares, y ordenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca,

Que el artículo 37 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, confiere la facultad a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado, para ejecutar y conducir la política pública en materia de movilidad, dictada por el Gobernador del Estado, expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización, modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad, además la de desarrollar y coordinar programas y acciones para el fomento a la movilidad de peatones y ciclistas, así como promover el mantenimiento y uso de su infraestructura.

Que con la adición a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca del Título Noveno denominado "De la Promoción y el Fomento para el Uso de la Bicicleta", el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de esta Secretaría de Movilidad emite el:

### "PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA"

#### MARCO DE REFERENCIA

##### 1. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 OAXACA

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 es el instrumento rector de la planeación a largo, mediano y corto plazo que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, define objetivos y metas, así como estrategias y líneas de acción que orientarán la toma de decisiones y los trabajos de la administración pública, en colaboración con los distintos sectores públicos y sociales.

Eje IV: Oaxaca Productivo e Innovador

##### 4.4. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Objetivo 2: Impulsar una movilidad urbana sustentable para garantizar la accesibilidad en los centros de población del estado.

##### 2. LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO TERCERO transitorio del Decreto número 1755 mediante el cual se reforman, adicionan, y derogan diversos preceptos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

##### 3. NUEVA AGENDA URBANA

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluyendo desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

ODS11 Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad.

#### INTRODUCCIÓN

Uno de los desafíos ambientales más importantes en la actualidad, es la reducción del impacto negativo de las conductas individuales de movilidad en vehículos motorizados. El uso desmesurado y excesivo del automóvil, propiciado por las ventajas que ofrece la infraestructura creada en nuestras ciudades, orientada a priorizar su paso y velocidad, ha dado lugar a graves problemas ambientales y sociales, como los altos niveles de contaminación, ruido y congestión que se observan en los centros urbanos, así como la creación de barreras urbanas que propician segregación espacial y social, poniendo en desventaja a otros sectores de la población como son las personas que se mueven en modos sostenibles, como caminar y la bicicleta.

En este contexto, cada vez más ciudades en el mundo intentan dar respuesta a este desafío, buscando disminuir las consecuencias negativas del uso excesivo del automóvil, a través de mejoras en la infraestructura para el transporte público y el transporte activo, como lo es el desplazamiento en

bicicleta y a pie. A diferencia de los medios de transporte motorizados, la bicicleta no solo no tiene consecuencias negativas para el ambiente, sino que genera beneficios en diversos ámbitos impactando positivamente en la economía, la salud pública, el medio ambiente, entre otros, además de contribuir a disminuir la congestión vehicular.

El uso de la bicicleta como modo de transporte genera efectos restaurativos para las personas y estimula la actividad física beneficiando a la salud. Si bien en la actualidad su uso sigue siendo menor en comparación con otros modos de transporte, la bicicleta representa una de las mejores herramientas para transitar hacia un modelo de movilidad sostenible, por lo que su uso y promoción debe ser priorizada en las distintas acciones e iniciativas que integran la política pública en nuestras ciudades.

En este sentido, la planeación, desarrollo e implementación de infraestructura como lo son las ciclovías, ciclocarriles, calles de preferencia ciclista, biciestacionamientos y en general, infraestructura que facilite el uso de la bicicleta, es fundamental para incentivar su uso. Numerosos factores entran en juego al momento de elegir un modo de transporte. De acuerdo a estudios realizados, existen diversos factores que determinan las conductas de movilidad, entre estos se encuentran la edad, sexo, condiciones de movilidad, el lugar de residencia, la oferta de transporte existente, la infraestructura para la movilidad, entre otros. En suma, para que las políticas orientadas a promover la movilidad sostenible sean exitosas, además de cambios tecnológicos y estructurales, debe producirse un cambio en la infraestructura de los sistemas de movilidad, en donde todos los modos de transporte sean incluidos de forma que esto genere un cambio cultural.

Por lo cual esta Secretaría en el marco de la normatividad establecida, ha decidido analizar su efectividad, teniendo en cuenta importantes variables como: las modificaciones en la seguridad vial, la difusión y publicidad de las medidas a adoptar, el interés de las personas y los usuarios potenciales, la posición estratégica de los lugares determinados para el aparcamiento de bicicletas, la demanda actual y su crecimiento, para lo cual en 2019 ha realizado actividades apegadas al fomento del uso de la bicicleta como modo de transporte, sin embargo para que estos beneficios individuales y colectivos sean materializados y potenciados, la Secretaría se ha dado a la tarea de presentar el PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA.

## CONTENIDO

### 1. Marco Normativo

- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022
- Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca
- Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Oaxaca
- Lineamientos para infraestructura ciclista

### 2. Infraestructura

- Redes de infraestructura vial ciclista
- Proyectos
  - Biciruta
  - Biciestacionamientos CityBus
  - Programa cajas verdes en intersecciones
  - Infraestructura complementaria para la bicicleta (biciestacionamientos)
- La bicicleta y la red de transporte público
- Accesibilidad

### 3. Cultura y uso de la bicicleta

- Programa de capacitación en el uso de la bici
  - Capacitación a operadores de transporte público en la cultura de la bicicleta
- Comunicación
  - Campañas de comunicación y socialización
- Eventos y celebraciones
  - Rodadas
  - Día Mundial Sin Auto
  - Día Mundial de la Bici
- Vinculación y estrategias con otros sectores
  - Seguridad Pública
  - Medio Ambiente y Cambio Climático
  - Salud (COEPR)
  - Sociedad civil

### 4. Coordinación interinstitucional

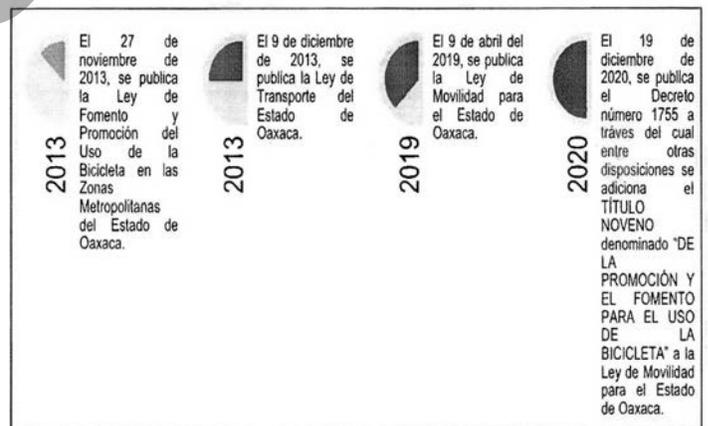
- Gobernanza
  - Consejos de Movilidad
  - Gobierno Federal

## OBJETIVOS

- Fomentar la bicicleta como modo de transporte no motorizado, dándole relevancia en la movilidad urbana.
- Apoyar la creación de una cultura ciudadana y un estilo de vida en torno al concepto de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.
- Planificar los centros de población teniendo en cuenta criterios de movilidad urbana sostenible, favoreciendo la movilidad no motorizada.
- Facilitar la conexión y cohesión urbana mediante sistemas de transporte público y modos no motorizados, en especial la bicicleta.
- Organizar una red de infraestructuras, equipamientos y servicios, públicos y privados, que favorezca el uso seguro de la bicicleta.
- Impulsar los traslados en bici como una actuación dirigida a la utilización de modos de transporte más eficientes y sostenibles, que ayuden a la lucha contra el cambio climático y a la reducción de la dependencia energética; así como, a la mejora de la salud y la economía doméstica.
- Potenciar el servicio de transporte público articulando al uso de la bicicleta
- Promocionar el ciclismo como modo de transporte no motorizado, como práctica deportiva y recreativa saludable y como producto turístico.
- Promover la participación ciudadana en el proceso de definición e implementación de las acciones fomento del uso de la bicicleta.

## Marco Normativo

De acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con fecha 9 de abril de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca. Con la reforma a los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de cual se reconoce a la movilidad como derecho fundamental, la Secretaría de Movilidad en colaboración institucional con la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha llevado a cabo la armonización de la Leyes locales en materia en los cuales se garantiza el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad.



### a. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

### b. Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca

### c. Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca

### d. Lineamientos para la infraestructura ciclista

- Normas Oficiales Mexicanas en la materia
- Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca
- Normas técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad

## 1. Infraestructura

### a. Redes de infraestructura vial ciclista

Crear en la ciudad una red de infraestructura vial ciclista y zonas de tránsito calmado para interconectar los principales puntos de origen y destino en la ciudad y así sustituir viajes motorizados por desplazamientos en bicicleta.

### b. Proyectos

- i. **Biciruta:** Implementación de una red de infraestructura ciclista que propicie la circulación exclusiva o preferencial de bicicletas. Esto permitirá que las y los usuarios se desplacen de forma segura, eficiente y cómoda.
- ii. **Biciestacionamientos CityBus:** Incluir en cada terminal del CityBus un sistema adecuado de estacionamiento para bicicletas que permita a las y los usuarios acceder al sistema de transporte público y así lograr viajes intermodales.
- iii. **Programa cajas verdes en intersecciones:** Consiste en delimitar un área designada para proveer a los ciclistas un espacio seguro y visible delante de los vehículos motorizados durante las detenciones o fases semafóricas.
- iv. **Infraestructura complementaria para la bicicleta (biciestacionamientos):** Como parte de la promoción de este medio de transporte, es indispensable dotar a la ciudadanía de un lugar donde puedan colocar, asegurar y resguardar sus bicicletas para evitar el robo o maltrato por parte de vehículos.

### c. La bicicleta y la red de transporte público

La integración de la bicicleta con el transporte público consiste en contar con lugares donde se puedan guardar las bicicletas en estación y habilitar estos sistemas para que las personas puedan transportarse con sus bicicletas personales en ellos.

### d. Accesibilidad

Promover y brindar a la ciudadanía la posibilidad de acceder a bicicletas de forma, gratuita, préstamo, o de forma privada en determinadas zonas de la ciudad.

## 2. Cultura y uso de la bicicleta

### a. Programa de capacitación en el uso de la bici

#### i. Capacitación a operadores de transporte público en la cultura de la bicicleta

Durante el 2021 se capacitaron a más de 6,000 operadores del transporte público en todas sus modalidades. Tiene una duración de 4-5 horas y se hacen de manera presencial y virtual. Los temas que se abordan en dicha capacitación son:

- Equidad y violencia de género
- Normatividad
- Educación vial
- Desarrollo humano
- Cultura ciclista ( Movilidad activa, pirámide de movilidad, derechos de los ciclistas, beneficios del uso de la bicicleta, señales de los ciclistas, diferencias y componentes de una ciclovia)

Con este programa de capacitación se busca que los operadores conozcan todos los aspectos importantes para poder otorgar un servicio de calidad y de calidez. Es importante que conozcan todos los aspectos de las vialidades y que impactan en su trabajo de manera cotidiana, las modificaciones a la Ley de Movilidad para mantenerse actualizados.

### b. Comunicación

#### i. Campañas de comunicación y socialización

**#MeNuevoEnBici** Como parte de esta campaña, se busca la promoción del uso de la bicicleta dando difusión a eventos como rodadas desde convocatorias y cobertura de la actividad. Asimismo, del respeto de los ciclistas, sus espacios y beneficios que trae la movilidad activa, con la finalidad de crear una cultura vial donde se incluya al ciclista.

**#Biciruta** Promocionamos la implementación del proyecto Biciruta, con artes, videos y boletín de prensa, además de la cobertura de los avances y participación en reuniones y foros. En colaboración con Gubernatura se trabajó el video de reactivación económica, en donde se da a conocer el proyecto y beneficios a las oaxaqueñas y oaxaqueños.

**#MovilidadSegura** El eje central de esta campaña es construir, como su nombre lo dice una movilidad segura en todos los sentidos, pero también enfocado al uso y respeto de la bicicleta, implementando actividades, operativos, difusión de información para que en Oaxaca la movilidad en bicicleta sea segura, por otro lado, de la mano con Gubernatura se ha trabajado una campaña en medios tradicionales (radio, tv y prensa) para difundir las medidas de seguridad que se debe tener con los ciclistas.

### c. Eventos y celebraciones

- i. **Rodadas:** Con esta actividad se busca promover la movilidad sustentable para lograr un cambio en los paradigmas referente a la forma de desplazarnos en la ciudad. La programación de eventos y celebraciones buscan generar cambio de paradigmas y visibilizar las necesidades en mejora de la infraestructura para que cada vez sea más segura y para que los ciudadanos se vinculen al cambio cultural.
- ii. **Día Mundial Sin Auto**
- iii. **Día Mundial de la Bici**

### d. Vinculación y estrategias con otros sectores

El programa de Fomento y Promoción del uso de la bicicleta, es facultad del Gobierno del Estado, a través de la SEMOVI, por lo que es importante que se genere la coordinación con las otras dependencias del Gobierno del Estado para que las acciones que están realizando se vinculen con el uso de la bicicleta.

#### i. Seguridad Pública

La Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, por conducto de la Dirección General de Policía Vial Estatal, y su Departamento de Capacitación Vial, creó el grupo de vigilancia en bicicleta "Guupa Yoo", la cual realiza actividades exclusivamente en bicicleta, capacitación al público en general sobre el uso de la bicicleta, y apoya a las dependencias y organizaciones sociales que fomentan el uso de la bicicleta cuando realizan rodadas, participando en el Ejercicio de Urbanismo Táctico el 19 de agosto; la rodada de niños realizada el 10 de octubre; rodada del Grupo Nocturnos Biker Team, el 15 de octubre; rodada lucha contra el Cáncer de Mama, el 23 de octubre; y rodada Catrina, 28 de octubre.

#### ii. Medio Ambiente y Cambio Climático

La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable de Oaxaca (SEMAEDES), en el mes de junio de este año, instaló la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en donde la SEMOVI, presentó las actividades realizadas en el fomento y promoción del uso de la bicicleta, lo que contribuye a mitigar los efectos del cambio climático.

Este programa de fomento y promoción al uso de la bicicleta será trascendental y pondrá las bases para que se logre establecer la vinculación y coordinación entre los diferentes sectores, que ya están trabajando y realizan actividades en pro de esta modalidad de transporte y permitirá que la experiencia de la sociedad se junte con el trabajo de los diferentes órdenes de gobierno, para impulsar el uso de la bicicleta.

#### iii. Salud (COEPR)

La Secretaría de Salud de Oaxaca, a través del Consejo Estatal Para la Prevención de Accidentes Oaxaca (COEPRO Oaxaca) en coordinación con la Secretaría de Movilidad llevó a cabo auditorías en los crueros con mayor afluencia vehicular con el fin de implementar una infraestructura ciclista optima en la zona y programar operativos viales en beneficio de los peatones.

En colaboración con STCONAPRA, el 14 de abril de 2021 se llevó a cabo la primera plática sobre infraestructura aplicada en el nivel local y la infraestructura básica municipal. En este espacio se presentó a servidores públicos de todo el país el proyecto de "Movilidad segura", el cual se ha venido realizando desde el mes de octubre 2020; para dar a conocer la experiencia y resultados que se han tenido en SEMOVI en la implementación de la infraestructura peatonal segura de bajo costo y de alto impacto.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en coordinación con la Secretaría de Salud a través de COEPRO, la SEMOVI coadyuvó en la inspección de seguridad vial en la carretera Oaxaca- Xoxocotlán el día 21 de enero del presente año, con el fin de identificar y diagnosticar la problemática que presentan las carreteras con relación a su seguridad y así detectar las posibles inconsistencias y/o carencias existentes en el diseño de los elementos que conforman la vía.

Es importante destacar que esta Secretaría sostuvo reuniones de trabajo con STCONAPRA Y COEPRO sobre la implementación de Infraestructura ciclista, con el fin de fortalecer y consolidar los proyectos de movilidad sostenible en la entidad.

#### iv. Sociedad civil

El papel de los colectivos ciclistas ha sido parte fundamental en el fomento al uso de la bicicleta.

Es por eso que en colaboración con organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema de movilidad; como Insolente, Oaxaca por la Movilidad, Vixi Escuela y Casa de la Ciudad, se han

realizado diversas mesas de trabajo, recorridos de supervisión en bici para el proyecto Biciruta, así como reuniones virtuales de presentación del proyecto.

A través de Estrategia Misión Cero se realiza el acompañamiento en materia de comunicación de proyectos de movilidad, así como colaboración en ejercicios de urbanismo táctico.

Es importante destacar el trabajo en conjunto con Casa de La Ciudad, quienes donaron 16 biciestacionamientos, los cuales han sido instalados en los principales puntos del centro histórico de la Ciudad de Oaxaca.

En materia de colaboración con Organismos Internacionales hemos participado en el foro Grupos de Acción de Cambio Climático presentando como caso de éxito el proyecto Biciruta 2021 junto con la GLZ, agencia alemana especializada en la cooperación técnica para el desarrollo sostenible.

### 3. Coordinación interinstitucional

#### a. Gobernanza

La reforma a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, indica que será el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad, quien pondrá la directriz de las estrategias para el fomento del uso de la bicicleta; y al mismo tiempo le otorga la facultad de instalar los Consejos de Movilidad; por ello, la SEMOVI debe de buscar la Coordinación con los Municipios, para instalar los Consejos, los cuales pueden ser Estatal, Distrital o Municipal.

#### i. Consejos de Movilidad

Los Consejos de Movilidad, son los órganos colegiados de participación ciudadana, con funciones consultivas, que tienen a su cargo el estudio y discusión de los problemas de movilidad en el Estado, con facultades para emitir recomendaciones, opiniones y propuestas para la toma de decisiones de las autoridades del transporte en el diseño de Políticas Gubernamentales y acciones concretas en materia de movilidad.

El consejo Estatal, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, con derecho a voz y voto; en ausencia del Presidente, presidirá el consejo el Secretario de Movilidad;
- II. Un Secretario Técnico que será el Secretario; con derecho a voz y voto, en caso de que el Secretario asuma la Presidencia fungirá como Secretario Técnico el servidor público que este designe;
- III. El Secretario General de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- IV. El Fiscal General del Estado, con derecho a voz y voto;
- V. El Secretario de Seguridad Pública del Estado, con derecho a voz y voto;
- VI. El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, con derecho a voz y voto;
- VII. El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, con derecho a voz y voto;
- VIII. Un Representante del Poder Legislativo, que será quien designe el pleno, con derecho a voz y voto;
- IX. Los Presidentes Municipales que determine invitar el Consejo, considerando la incidencia en la jurisdicción municipal de que se trate, con derecho a voz;
- X. Un representante de los concesionarios, con derecho a voz;
- XI. El número de académicos y especialistas que determine el Consejo, según el tema a tratarse, con derecho a voz, y
- XII. Un representante de la Sociedad Civil, cuyo objeto u objetivos sea el análisis e investigación de la movilidad, con derecho a voz.

Con respecto al Consejo Municipal, este deberá conformarse en los Municipios que cuenten con servicio público de transporte concesionado, y estos a su vez tienen la obligación de conformarse en Consejos Distritales Rentístico atendiendo a la división del territorio del Estado de Oaxaca.

Los Consejos Municipales se conformarán por el representante de la Autoridad Municipal y su representante legal, un representante de la sociedad civil y un representante de los concesionarios del servicio de transporte por modalidad concesionada.

Los Consejos Distritales se conformarán con la participación del Titular de la Secretaría, de los representantes de los Consejos Municipales, de la sociedad civil y de los concesionarios del servicio de transporte.

Las opiniones emitidas por cualquiera de los consejos no serán vinculatorias, serán consultivas y de asistencia en materia de Movilidad. Estas deberán ser presentadas ante la Secretaría para su evaluación y análisis

Considerando lo anterior en el mes de octubre de 2019, se instaló el Consejo Estatal de Movilidad y el 22 de julio de 2021, se realizó la primera sesión ordinaria 2021, de dicho consejo, donde se dio a conocer a sus integrantes las acciones que la Secretaría de Movilidad había realizado en el fomento y promoción del uso de la bicicleta.

#### ii. Gobierno Federal

En colaboración con STCONAPRA, el 14 de abril de 2021 se llevó a cabo la primera plática sobre infraestructura aplicada en el nivel local y la infraestructura básica municipal. En este espacio se presentó a servidores públicos de todo el país el proyecto de "Movilidad Segura", el cual se ha venido realizando desde el mes de octubre 2020; para dar a conocer la experiencia y resultados que se han tenido en SEMOVI en la implementación de la infraestructura peatonal segura de bajo costo y de alto impacto.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Movilidad, ha realizado actividades con SEDATU, participando en la elaboración en conjunto del Proyecto Biciruta 2021. De acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno de México (SEDATU), Oaxaca se posiciona como referente a nivel nacional de movilidad incluyente, sustentable y segura con la implementación del proyecto "Biciruta" de acuerdo al documento emitido por "Verde te quiero verde" Buenas Prácticas de Movilidad Urbana sustentable en México.

Se expide el presente documento en San Antonio de la Cal, Oaxaca; a los 25 días del mes de noviembre de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

LICENCIADO ARTURO ELEAZAR LOPEZ SORROZA



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA